



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00287-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer, vencido el término de traslado y la parte demandada guardo silencio.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023

Oficial mayor

Término de notificación

Fecha envío notificación	18 agosto de 2023
Fecha notificación Ley 2213 de 2022	23 agosto de 2023
Término de traslado	24, 25, 28, 29, 30, 31 agosto, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 de septiembre de 2023

Auto No. 2097

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2023-00287-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida mediante apoderado judicial por el señor YAMID ANDRES ARISTIZABAL CASTAÑO contra la señora YINA TATIANA LOPEZ ZAPATA, se observa se encuentra vencido el término de traslado y la parte pasiva guardo silencio.

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00287-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

Así las cosas, trabada la relación jurídico procesal, se procederá a señalar fecha para la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurran personalmente a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.¹

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Señalar el día 17 del mes de enero de 2024 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

¹ ART. 205 y 372 No. 4 del C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00287-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

2.1.1. **DOCUMENTAL.** Téngase en cuenta los documentos aportados así:

- Registro civil del matrimonio de los cónyuges YAMID ANDRES ARISTIZABAL CASTAÑO Y YINA TATIANA LOPEZ ZAPATA
- Registro civil de nacimiento de nacimiento de los cónyuges
- YAMID ANDRES ARISTIZABAL CASTAÑO Y YINA TATIANA LOPEZ ZAPATA
- Registro civil de nacimiento de las menores: D. M. A. L. y D. S. A. L., hijas procreadas dentro de este matrimonio, y quienes en la actualidad son menores menor de edad.
- Registro de afiliaciones a la EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

2.1.2. **TESTIMONIALES:**

Como quiera que los testigos solicitados en el acápite testimonial, cumplen con el requisito establecido en el artículo 212 del C.G.P., se decretan los siguientes:

- **Jhon Sebastián Delgado Quisoboni**, mayor de edad, vecino de Jamundí identificado con la C. C. No. 1.112.486.202, quien puede ser localizado en la Carrera 40D Sur No. 18 A2-04 Barrio Terranova Sexta Etapa del municipio de Jamundí (Valle) Cel. 315-3342865, canal virtual

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00287-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

jhonsebasdelgado@gmail.com, o por intermedio de la suscrita, quien dará su testimonio respecto a los hechos tercero y cuarto.

- **Andrés Javier Melo Rodríguez**, mayor de edad, vecino de Jamundí identificado con la C. C. No. 1.118.295.062, quien puede ser localizado en la Calle 10 G No. 41 BS -35 Tulipanes bonanza del municipio de Jamundí (Valle) Cel. 3137589766, canal virtual javiermelo26@gmail.com, o por intermedio de la suscrita, quien dará su testimonio respecto a los hechos tercero y cuarto.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar e interrogatorio de parte a la señora YINA TATIANA LOPEZ ZAPATA.

3.1. PARTE DEMANDADA

3.1.2 No se decretan como quiera que guardo silencio en el término del traslado de la demanda.

4. PRUEBAS DE OFICIO

4.1 Decretar visita socio familiar a través de la Trabajadora Social adscrita al despacho, a fin de verificar la situación socio-afectiva, moral, económica y cultural que rodea a las NNA D. M. A. L. y D. S. A. L., de igual forma, al hogar de la señora YINA TATIANA LOPEZ ZAPATA y el señor YAMID ANDRES ARISTIZABAL

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00287-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

CASTAÑO, a fin de indagar quien ostenta la custodia y cuidado personal y los gastos de las NNA.

TERCERO. ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFICAR

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e66dde45900864027c90eaeecfc8667d9061947880773ebb31d1532855d674c**

Documento generado en 02/10/2023 02:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>